

**PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de Suscripción Anual de Base de Datos VigiFlow Via On Line", que celebra de una parte, [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte, [.....], con domicilio legal en [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], identificado con [.....], según consta inscrito en [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], **LA ENTIDAD** notificó a **EL CONTRATISTA** el consentimiento de la buena pro de la **Contratación N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación del "Servicio de Suscripción Anual de Base de Datos VigiFlow Via On Line".

Mediante [.....], recibida por **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], conforme a los Términos de Referencia y a las condiciones establecidas en el **Contratación N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este contrato por los servicios que preste **EL CONTRATISTA** serán pagados por **LA ENTIDAD** a nombre de **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD efectuará las retenciones y detracciones (Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas, según sea el caso) establecidas por Ley, las que se pagarán directamente a la Administración Tributaria.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de **EL CONTRATISTA**, conforme el siguiente detalle:

N° DE PAGO	MONTO (%)	FECHA DE PAGO
Primer Pago	34% del monto total del contrato	Dentro del primer mes de iniciada la prestación del servicio, previa conformidad.
Segundo Pago	33% del monto total del contrato	En el treceavo mes de iniciada la prestación del servicio, previa conformidad.
Tercer Pago	33% del monto total del contrato	En el veinticincoavo mes de iniciada la prestación del servicio, previa conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por el Equipo del Centro Nacional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).
- Comprobante de pago, según corresponda.



Dicha documentación (comprobante de pago, de corresponder) debe ser presentada de manera virtual a través de los siguientes correos electrónicos: mesadepartesvirtual@minsa.gob.pe, con copia a ejecucioncontractual@minsa.gob.pe, en el horario de 8:30 a 16:30 horas (hora peruana), siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria en [TIPO DE MONEDA] a la cuenta que autoriza **EL CONTRATISTA** por medios escritos para estos efectos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de entrega del usuario y clave para poder acceder al sistema, por parte de **EL CONTRATISTA**, se realizará en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, contado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

El uso/acceso del sistema tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio del servicio por parte del Equipo del Centro Nacional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, la oferta del postor, así como los documentos que forman parte de la **Contratación N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el Equipo del Centro Nacional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) en el plazo máximo de siete (7) días calendario, conforme al siguiente detalle:

N° DE PAGO	CONFORMIDAD
Para el Primer Pago	En el plazo máximo de siete (7) días calendario, de producido el inicio del servicio.
Para el Segundo Pago	En el plazo máximo de siete (7) días calendario, de culminado los doce (12) meses del servicio.
Para el Tercer Pago	En el plazo máximo de siete (7) días calendario, de culminado los veinticuatro (24) meses del servicio.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo contractual, sólo por atrasos y/o paralizaciones no imputables a **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el



hecho generador del atraso o paralización.

LA ENTIDAD resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria, y el artículo 164 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA está obligado a brindar el servicio en su totalidad, **LA ENTIDAD** está obligado a pagar la contraprestación del servicio. En el caso de que una de las partes no cumpla con su obligación injustificadamente, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, se aplicará de forma supletoria la normativa de contrataciones del Estado Peruano, vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, y las disposiciones pertinentes del Código Civil Peruano vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado (Peruano).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7² del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria.

Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el contratista se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del servicio. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la controversia por una de las partes.

² “a) Las personas jurídicas, cuyos representantes legales o personas vinculadas han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección o delitos equivalentes en otros países.

b) Las personas jurídicas, cuyos representantes legales o personas vinculadas hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos señalados en el literal precedente, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. (...)”



Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, resolución o invalidez, que no pueda solucionarse en forma amigable, deberá solucionarse mediante arbitraje de derecho, y será resuelta por un Tribunal Arbitral (Perú), compuesto por tres (3) árbitros, conforme a las disposiciones del Reglamento Procesal del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima (CCL). El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa (Perú). El español será el idioma oficial para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza que las notificaciones o cualquier comunicación de **LA ENTIDAD** tendrán como fecha de acuse de haber recibido las notificaciones desde la fecha de su envío a las siguientes direcciones de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [.....]

La variación del domicilio y correo electrónico aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los Términos de Referencia, la cotización, el Formulario de Pedido y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman el día [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”